

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N^o 51

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1^o—Autorizar al Poder Ejecutivo para que en pública subasta y con las formalidades de ley, venda tres casas, dos que tiene en Jinotepe y otra en esta ciudad, con los linderos siguientes: las de Jinotepe quedan: al Norte con el Mercado, calle en medio; al Sur, con solar de Adolfo Luna; al Oriente, con solar de Fernando Castillo, calle en medio, y al Poniente, con solar de Juan Manuel Avilés, la una; la otra: al Norte, con solares y casas de Ana Chaves y Fidelia Jiménez, calle en medio; al Sur, con solares de Trinidad Acevedo, Celina de Romero y Elisa Quirós; al Oriente, casas y solares de Hilario Gutiérrez y Zenón Rivera, y al Poniente, casa y solar de la testamentaria de Fernando Brenes, y la de esta ciudad, en el barrio de Candelaria, con los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Pánfilo Morales, calle en medio; al Sur, con casa y solar de Gabriela de García; al Este, casa y solar del doctor Luis Gurdián, y al Poniente, con casa y solar de José María Castrillo, calle en medio.

Art. 29—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 27 de febrero de 1919 — Gustavo Paguaga, D. P.—A. Ocón, D. S.— Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado— Managua, 28 de febrero de 1919—Sebastián Uriza, S. P —M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese —Casa Presidencial— Managua, 3 de marzo de 1919—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de Hacienda, por la ley—SALV. XIMÉNEZ.

Publicado en las páginas 449 y 450 del número 57 de La Gaceta, correspondiente al 12 de marzo de 1919.
